



CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO PLURIANUAL POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2017, 2018 Y 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAS-TEC-003/17 QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS QUIEN FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONVENIO MODIFICATORIO Y EL LIC. OSCAR ULISES CONTRERAS LUNA, SUBDIRECTOR TÉCNICO QUIEN FUNGE COMO SUPERVISOR DEL CONVENIO MODIFICATORIO; POR OTRA PARTE SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTADO] Eliminado 1, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

1. Con fecha 13 de octubre de 2017, "LAS PARTES" suscribieron el pedido abierto plurianual por los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019 con No. DAS-TEC-003/17, en lo sucesivo "EL PEDIDO", cuyo objeto es el que se cita textualmente: "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INEA" a prestar el "Servicio de Infraestructura, Servicios Profesionales y Mantenimiento de Equipos y Aplicaciones de Internet y Extranet (Hosting) 2017-2019"
2. En la cláusula "Segunda.- Monto" en el primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio, objeto del presente pedido, es la cantidad de \$10,526,755.82 (diez millones quinientos veintinueve mil setecientos cincuenta y cinco 82/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de \$17,544,593.00 (Diecisiete millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y tres 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el Anexo Técnico.
3. En la cláusula Octava de "EL PEDIDO", se estableció una vigencia del 29 de septiembre de 2017 al 31 de marzo de 2019.
4. Mediante Oficio DAS/ST/075/2018 de fecha 22 de febrero de 2018, el Subdirector Técnico de la Dirección de Acreditación y Sistemas, solicitó al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "EL PEDIDO", correspondiente a la ampliación de servicios, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula Vigésima Séptima del citado instrumento jurídico.
5. Mediante oficio de fecha 23 de febrero de 2018, el Director de Administración y Finanzas de "EL INEA", solicitó a "EL PROVEEDOR" informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la modificación de las condiciones técnicas de calidad y económicas que se integran en "EL PEDIDO", acorde a lo estipulado en el anexo técnico.
6. En contestación al oficio de fecha veintitrés de febrero del año 2018, "EL PROVEEDOR", a través de su apoderado legal, mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2018, aceptó la petición de "EL INEA", manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con "EL PEDIDO" bajo las condiciones técnicas y económicas que se integraron al pedido abierto.
7. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio, se cuenta con la disponibilidad de recursos, mediante la cédula de autorización de suficiencia presupuestaria numero DAS/041/17, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 31602 (Servicios de Telecomunicaciones) del presupuesto de egresos autorizada a "EL INEA". Así mismo se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios numero DAS-TEC-CM-0069/17 de fecha 25 de agosto de 2017.

Declaraciones

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a "EL PEDIDO" se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su reglamento y a lo establecido en la cláusula vigésima séptima de "EL PEDIDO".

Eliminado 2

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 1 y 2:
Nombre y Firma del Apoderado Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Nombre y Firma del Apoderado Legal.



Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "**LAS PARTES**" otorgan las siguientes cláusulas:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la modificación de las condiciones técnicas de "**EL PEDIDO**", de fecha trece de octubre de 2017, con número de pedido DAS-TEC-003/17.

Segunda.- Se modifica la cláusula primera de "**EL PEDIDO**", quedando de la siguiente manera:

"Primera.- Objeto.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga con el "**INEA**" a prestar el "Servicio de Infraestructura, Servicios Profesionales y Mantenimiento de Equipos y Aplicaciones de Internet y Extranet (Hosting) 2017-2019" así también, la prestación continua del servicio, para la operación optima e ininterrumpida de las aplicaciones sustantivas de "**EL INEA**" y además, permitirá cubrir los requerimientos de hospedaje de los nuevos proyectos en desarrollo como son:

- Migración de bases de datos SQL
- Operación de SASA sobre .Net Framework 4.6
- Histórico de Certificados
- Sistema de Emisión de Certificados Electrónicos (SICEDI)
- Módulo de integración de hojas de respuesta de exámenes impresos
- Funcionalidad en SAS OL para la integración de biométricos (lectores de huella dactilar)
- WS (Web Services) para dar soporte a las apps
- Actualización a Moodle 3.2 del Mevyt en línea.
- Migración de sistemas administrativos (SSA)
- Respaldo de información sustantiva para su recuperación en caso de contingencia."

La prestación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "**EL INEA**" a través del administrador y/o supervisor del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el anexo, "**LAS PARTES**" convienen en agregar al presente pedido, el anexo único que contiene la descripción y especificaciones técnicas del servicio (anexo técnico), así como la cotización y el anexo técnico para la ampliación por parte de "**EL PROVEEDOR**".

Tercera.- Se modifica la cláusula segunda de "**EL PEDIDO**", agregando un párrafo, quedando de la siguiente manera:

"Segunda.-Monto.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio, objeto del presente pedido, es la cantidad de **\$10,526,755.82 (diez millones quinientos veintiséis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 82/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$17,544,593.00 (diecisiete millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el Anexo Técnico.

Que el importe mensual correspondiente a los servicios desglosados en la cláusula que antecede, es por **\$133,819.42 (ciento treinta y tres mil ochocientos diecinueve pesos 42/100 M.N.)** cantidad que se encuentra dentro del monto mínimo y máximo de la prestación del servicio..."

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma del Apoderado Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Apoderado Legal.

Eliminado 2

HO
KIO Networks
REVISADO
LEGAL



Cuarta.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INEA"**, la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Séptima de **"EL PEDIDO"**, dentro de los días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"**, ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL PEDIDO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**

Por **"EL PROVEEDOR"**

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Eliminado 2

Eliminado 1
Representante Legal

Asistido por

Lic. Gerardo Molina Álvarez.
Director de Acreditación y Sistemas
y Administrador del Convenio

Lic. Oscar Ulises Contreras Luna
Subdirector Técnico
y Supervisor del Convenio

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1 y 2:
Nombre y
Firma del
Representante
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Nombre y
Firma del
Representante
Legal.

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificadorio de fecha 02 de marzo de 2018, por el que se modifica el Pedido Abierto Plurianual por los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019 de prestación de servicios NO.DAS-TEC-003/17, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y SIXSIGMA NETWORKS, MÉXICO S.A. de C.V.

REVISADO
LEGAL